

SUB CAPÍTULO X SERVICIOS A PASAJEROS Y/O TRIPULANTES

Artículo 104.- Naves que recalén en el Terminal Portuario

El Agente Marítimo de la Nave deberá proporcionar a APMTC la lista de pasajeros y tripulantes que concluya o inicien su viaje en el Terminal Portuario, así como los pasajeros en tránsito que se embarquen y/o se reembarquen en la misma nave.

Los pasajeros y tripulantes de la Nave que se encuentre en muelle, podrán embarcarse y desembarcar una vez cumplidos los controles respectivos ante Migraciones y SUNAT.

El Agente Marítimo deberá proporcionar información relacionada con el itinerario de la Nave respecto del último Puerto y las operaciones que pretenden realizar.

Asimismo, deberá informar lo siguiente:

- a) Pasajeros que se embarquen por el Terminal Portuario.
- b) Pasajeros en tránsito que desembarque con la finalidad de realizar un tour y/o por otro motivo.
- c) Pasajeros que desembarcan por tener como destino final el Terminal Portuario.
- d) Pasajeros en tránsito que bajen de la nave y permanezcan dentro del recinto portuario.
- e) Niños menores de 12 años.
- f) Tripulación de la nave.

APMTC no brinda ningún servicio de recreación a los pasajeros durante la estadía de las naves.

Artículo 105.- Naves que no recalén en el Terminal Portuario

En el caso de Naves que no recalén en el Terminal Portuario, la tripulación de las mismas será considerada como pasajeros respecto de las naves que los transporten hacia aquellas. El transporte de estos pasajeros podrá llevarse a cabo a través del Terminal Portuario de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Agencia Marítima representante de la nave que no recale en el Terminal Portuario, enviará el documento de requerimientos a la Oficina de Control de Accesos de APMTC mediante correo electrónico (ingreso@apmterminalsallao.com.pe), indicando lo siguiente:
 - i. Nombre completo, nacionalidad y número de pasaporte de cada uno de los miembros de la tripulación de la nave que no recale en el Terminal Portuario, así como la copia del mismo en formato PDF.
 - ii. Nombre completo y número de carnet de mariner o de cada uno de los miembros de la tripulación de la lancha que transportará a la tripulación.

- iii. Placa del vehículo, nombre completo y DNI del conductor del vehículo que transportará a los tripulantes en el interior del Terminal Portuario. Tanto el vehículo como el conductor del mismo deben encontrarse registrados en APMTC.
 - iv. Nombre y matrícula de la lancha que transportará a los tripulantes desde el Terminal Portuario hasta la nave que no recale en el Terminal Portuario. La lancha deberá encontrarse registrada en APMTC.
- b) La Oficina de Control de Accesos, una vez de recibida y revisada la documentación, enviará al Agente Marítimo la conformidad de ingreso a través de un correo electrónico.
 - c) La Agencia Marítima representante de la nave que no recale en el Terminal Portuario, debidamente acreditada y registrada en APMTC, solicitará a través del área de Servicios de Operaciones, la prestación del servicio estándar para pasajeros, así como la del Uso de Amarradero de la embarcación. Dicha solicitud (TX) podrá realizarse mediante el envío de un correo electrónico (amptcservicios@apmterminals.com), vía extranet o presencialmente a través de las ventanillas de APMTC.
 - d) La Orden de Servicio (TX) deberá ser enviada o presentada con una anticipación no menor de 24 horas previas al servicio, la misma que deberá de contener la siguiente información:
 - i. Nombre de la nave (destino/origen).
 - ii. Nombre de la embarcación que transportará a los pasajeros.
 - iii. Lista de tripulantes (pasajeros) refrendada por la Oficina de Control de Accesos.
 - e) El área de Tráfico de APMTC asignará el amarradero para el atraque de la embarcación en la cual se embarcarán/desembarcarán los tripulantes de la nave que no recale en el Terminal Portuario.
 - f) El Agente Marítimo asumirá la responsabilidad de coordinar y realizar todos los trámites de Control Migratorio y Aduanero de los tripulantes de la nave que no recale en el Terminal Portuario, ante las Autoridades Competentes.
 - g) El traslado de los tripulantes dentro del Terminal Portuario estará bajo la responsabilidad del Agente Marítimo. Para tal efecto coordinará y dispondrá de una unidad móvil acreditada para transitar dentro del Terminal Portuario.
 - h) Antes de ingresar al Terminal Portuario, el Agente Marítimo deberá presentar y entregar copia de los siguientes documentos:
 - i. Carta de la Agencia Marítima dirigida a Aduanas para la revisión del equipaje.
 - ii. Cuando el tripulante va salir del país, carta de la Agencia Marítima dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el

nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.

- iii. Cuando el tripulante va ingresar al país, carta de la Agencia Marítima dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iv. Copia del documento por el cual la Oficina de Control de Accesos autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al Terminal Portuario.
- i) En el caso de ingreso de tripulación, el Agente Marítimo trasladará a la tripulación de la nave que no recale en el Terminal Portuario, mediante una unidad móvil hasta la Sala de Control Aduanero en la Zona Administrativa para el control respectivo de equipajes, el mismo que será realizado por el Resguardo Aduanero asignado dentro del Terminal Portuario. El Agente Marítimo será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas.

Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, se seguirá el proceso regular de seguridad para el ingreso a la zona operativa.

La unidad móvil del Agente Marítimo trasladará a los pasajeros desde la Sala de Control Aduanero hasta el embarcadero designado por APMTC. Para tal efecto, mostrará al Controlador de Riesgos de Protección a cargo del acceso, lo siguiente:

- i. Copia del documento por el cual la Oficina de Control de Accesos autoriza el embarque o desembarque de los tripulantes al Terminal Portuario.
 - ii. Cuando el tripulante va salir del país, carta de la Agencia Marítima dirigida a Migraciones (Control de Salida del país) autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iii. Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado.
 - iv. Filiación del pasaporte del tripulante.
- j) La embarcación asignada para el embarque/desembarque de pasajeros deberá de contar con la licencia vigente expedida por la APN. Asimismo, deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 011-2011 APN/DIR.
- k) La embarcación asignada para el servicio, deberá estar atracada en el muelle asignado, 15 minutos antes del embarque. Para el caso de desembarco de pasajeros, deberá de contar con la Orden de Servicio (TX) autorizado.

- l) Una vez atracada la embarcación y previamente al abordaje de la tripulación de la nave que no recale en el Terminal Portuario, el representante de APMTC en muelle, solicitará al Agente Marítimo la presentación de los siguientes documentos:
 - i. Control Migratorio sellado (Migraciones)
 - ii. Control Aduanero de equipaje refrendado (Resguardo Aduanero)
 - iii. Relación de Tripulantes.
 - iv. Libreta de embarque (seaman book).
 - v. Orden de servicio (TX)

Por su parte, el Controlador de Riesgos de Protección, verificará que la embarcación asignada para el servicio sea la registrada para tales efectos. De ser conforme, solicitará la entrega de la copia de la Carta de Declaración de Zarpe de Lanche Fletera visada por Capitanía y contrastará la relación de tripulantes registrados en la Declaración de Zarpe de lanche fletera con el carnet de marineró de cada uno de ellos. De estar conforme permitirá que la operación continúe.

- m) Para el desembarque de la tripulación de la nave que no recale en el Terminal Portuario, el Agente Marítimo deberá dirigirse a la Nave a fin de recibir a los tripulantes, a quienes luego acompañará en la unidad de transporte (bus o minivan) contratada por la Agencia Marítima, desde el desembarcadero hasta la Sala de Control Aduanero en la Zona Administrativa para la revisión del equipaje, el mismo que será realizado por el Resguardo Aduanero asignado dentro del Terminal Portuario. El Agente Marítimo será el responsable de la coordinación para la revisión del equipaje por parte del personal de Aduanas.

Una vez concluido el control aduanero y la revisión de equipajes de cada uno de los tripulantes, el Agente Marítimo deberá entregar al Controlador de Riesgos de protección a cargo del acceso, lo siguiente:

- i. Copia de la autorización de la Oficina de Control de Accesos para el desembarque de tripulantes.
 - ii. Copia de la carta de la Agencia Marítima dirigida a Migraciones solicitando el Ingreso al País, autorizada, firmada y sellada por el Inspector de Migraciones de turno, indicando el nombre y número de pasaporte de los tripulantes, nombre del buque y fecha.
 - iii. Carta de solicitud para la Revisión de Equipaje, visada (sello) y firmada por el Oficial de Aduanas, dando conformidad de que el equipaje fue revisado.
 - iv. Filiación del pasaporte del tripulante.
 - v. Crew list sellado y firmado por el capitán de la Nave.
- n) El área de Servicios, a través del sistema operativo, liquidará los eventos por el servicio estándar de pasajero solicitado, así como de las horas de uso de las instalaciones de la embarcación.

- o) El área de facturación procederá con la emisión de las facturas respectivas.
- p) El Agente Marítimo acompañará permanentemente a la tripulación en el tránsito por el Terminal Portuario, hasta el momento de su embarque en la lancha que los trasladará hasta la nave de destino final.
- q) La oficina de Centro de Control de APMTC, se encargará de monitorear a través de las cámaras CCTV, todo el recorrido de la unidad móvil dentro de la Terminal Portuario.